



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2008

Viernes 14 de noviembre

Adición al número 219

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 4 de noviembre de 2008 y el informe sobre la existencia de crédito de la Intervención, y como desarrollo del art. 30 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos que tendrá eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2009, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registrará por las siguientes

BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2008 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluido el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – *Objeto de los préstamos.*

Los préstamos se conceden por la Entidad para adquisición de vivienda, con destino a residencia permanente, o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual. A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 132.264 euros, que se podrán conceder, en el caso de vivienda por una cuantía máxima de 12.024 euros y 6.012 euros en el caso de adquisición de garaje. Dichos importes serán de aplicación a la Partida 64.313.831 del Presupuesto.

Quedan excluidas expresamente de la presente Convocatoria las peticiones que traigan causa de gastos producidos por mejora de la vivienda y compra de mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades, para el supuesto de vivienda, y 36 mensualidades, en el caso de compra de garaje, a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. – *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

5.º – Compra de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual.

Los tres primeros supuestos y el quinto sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 20 de octubre de 2008, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, en el supuesto de existir más peticiones que préstamos disponibles, su otorgamiento se efectuará en favor de aquellos titulares, que habiendo presentado voluntariamente la Declaración de la Renta, su base imponible resulte inferior, siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad. En este caso, de forma excepcional, la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión y de continuar el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Para el cálculo de la base imponible se efectuará el siguiente índice corrector: por cada miembro de la Unidad familiar, exceptuado el titular, se minorará de la base imponible la cantidad de 2.404 euros.

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del funcionario o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependen económicamente del mismo.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se acompañarán de:

- a) Documento acreditativo de la situación que motiva la petición.
- b) Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de las Declaraciones sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2008 y referida a los ingresos de 2007, de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar, si voluntariamente desean presentarlas para sumar puntuación por este concepto.
- c) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- d) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán aquellas solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

Séptima. – *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado B) de la Base Tercera.*

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única o garaje, quedase remanente para ello.

Octava. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta Convocatoria a un mismo funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (vivienda o garaje), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá, en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Con-

vocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – *Excedencias y ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de noviembre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – Ante mí, El Secretario General, José Luis M.^a González de Miguel.

200809145/9099. – 630,00

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad, para atender gastos de primera o urgente necesidad

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 4 de noviembre de 2008 y el informe favorable de la Intervención, y como desarrollo del art. 30 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial que tendrá eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2009, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. – Ambito personal.

Podrán optar a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluido el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – Objeto.

La presente Convocatoria tiene como objeto la concesión de 6 préstamos para cada ejercicio económico para atender gastos de primera o urgente necesidad por una cuantía máxima de 6.000 euros cada uno.

A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 36.000 euros que serán de aplicación a la Partida 64.313.831 del Presupuesto.

Estos préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 48 mensualidades mediante descuentos en la respectiva nómina del trabajador.

Tercera. – Criterios de selección y orden de prioridades.

Para la selección de los posibles adjudicatarios por la Comisión de Valoración se atenderá al siguiente orden de prioridades:

1.º – Gastos sanitarios (con preferencia los no cubiertos por el seguro médico obligatorio).

– Operaciones (salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

– Minusvalías.

2.º – Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º – Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º – Otros gastos de carácter urgente o prioritario a criterio de la Comisión.

Cuarta. – Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los funcionarios interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la Convocatoria siguiente, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de préstamos señalados para esta atención.

Quinta. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Séptima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Octava. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos a la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Novena. – Disposición adicional primera.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que los motiva en un plazo máximo de seis meses. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo más el interés legal vigente en el momento en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Décima. – Excedencias y ceses.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendientes de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendiente de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Undécima. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 13 de noviembre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel.

200809144/9098. – 330,00

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral de esta Entidad

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, de fecha 25 de septiembre de 2008, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 4 de noviembre de 2008 y el informe sobre la existencia de crédito de la Intervención, y como desarrollo del art. 33 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, que tendrá eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2009, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2008 a la concesión de los citados préstamos, los trabajadores laborales fijos de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación de servicio activo.

Segunda. – *Objeto de los préstamos.*

Los préstamos se conceden por la Entidad para adquisición de vivienda, con destino a residencia permanente, o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único, anexo o cercano a la vivienda habitual. A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 180.360 euros, que se podrán conceder, en el caso de vivienda por una cuantía máxima de 12.024 euros y 6.012 euros en el caso de adquisición de garaje. Dichos importes serán de aplicación a la Partida 64.313.831 del Presupuesto.

Quedan excluidas expresamente de la presente Convocatoria las peticiones que traigan causa de gastos producidos por mejora de la vivienda y compra de mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades, para el supuesto de vivienda, y 36 mensualidades, en el caso de compra de garaje, a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. – *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

5.º – Compra de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual.

Los tres primeros supuestos y el quinto sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 20 de octubre de 2008, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, en el supuesto de existir más peticiones que préstamos disponibles, su otorgamiento se efectuará en favor de aquellos titulares, que habiendo presentado voluntariamente la Declaración de la Renta, su base imponible resulte inferior, siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad. En este caso, de forma excepcional, la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión y de continuar el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Para el cálculo de la base imponible se efectuará el siguiente índice corrector: por cada miembro de la Unidad familiar, exceptuado el titular, se minorará de la base imponible la cantidad de 2.404 euros.

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del funcionario o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el trabajador que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependen económicamente del mismo.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se acompañarán de:

a) Documento acreditativo de la situación que motiva la petición.

b) Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de las Declaraciones sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2008 y referida a los ingresos de 2007, de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar, si voluntariamente desean presentarlas para sumar puntuación por este concepto.

c) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.

d) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán aquellas solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

Séptima. – *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado B) de la Base Tercera.*

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única o garaje, quedase remanente para ello.

Octava. – *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta Convocatoria a un mismo trabajador.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios trabajadores se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (vivienda o garaje), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá, en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del trabajador cuya base imponible sea más baja atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos firmantes del Convenio.

– Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – *Excedencias y ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de noviembre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel.

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral fijo de esta Entidad, para atender gastos de primera o urgente necesidad

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 4 de noviembre de 2008 y el informe de la retención de crédito de la Intervención, y como desarrollo del art. 33 del Convenio de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial que tendrá eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2009, tiene a bien prestar su aprobación a la convocatoria indicada, la cual se registrará por las siguientes:

BASES

Primera. – Ambito personal.

Podrán optar a la concesión de los citados préstamos, los trabajadores que pertenezcan a la plantilla de personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo.

Segunda. – Objeto.

La presente Convocatoria tiene como objeto la concesión de 9 préstamos para cada ejercicio económico para atender gastos de primera o urgente necesidad por una cuantía máxima de 6.000 euros cada uno.

A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 54.000 euros que serán de aplicación a la Partida 64.313.831 del Presupuesto.

Estos préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 48 mensualidades mediante descuentos en la respectiva nómina del trabajador.

Tercera. – Criterios de selección y orden de prioridades.

Para la selección de los posibles adjudicatarios por la Comisión de Valoración se atenderá al siguiente orden de prioridades:

1.º – Gastos sanitarios (con preferencia los no cubiertos por el seguro médico obligatorio):

– Operaciones (salvo la cirugía plástica por motivos meramente estéticos).

– Minusvalías.

2.º – Gastos derivados de la declaración de ruina de la vivienda.

3.º – Gastos imprevisibles en la vivienda (inundación, incendio, etc.) necesarios para restablecer el normal desarrollo de la actividad de la unidad familiar.

4.º – Otros gastos de carácter urgente o prioritario a criterio de la Comisión.

Cuarta. – Solicitudes de préstamos para atender a gastos de primera o urgente necesidad.

Para optar a esta clase de préstamos, los trabajadores interesados formularán su solicitud en el modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, disponiendo de un plazo abierto hasta que se efectúe la Convocatoria siguiente, precisándose que su otorgamiento se efectuará en función de la disponibilidad de consignación presupuestaria dentro del cupo de préstamos señalados para esta atención.

Quinta. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos firmantes del Convenio.

– Secretario: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Séptima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Octava. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Novena. – Disposición adicional primera.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a justificar el gasto que los motiva en un plazo máximo de seis meses. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo más el interés legal vigente en el momento en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los trabajadores, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Décima. – Excedencias y ceses.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendientes de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Undécima. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 13 de noviembre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – Ante mí, El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

FUNCIONARIOS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾	Sello del registro de entrada
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias (3)

11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad (3)

12. Es beneficiario de anticipo hasta tres mensualidades (3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual

Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) (4)

Primera adquisición de vivienda única (4)

Adquisición de vivienda única (4)

Amortización de préstamos que gravan única vivienda (4)

Adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual (4)

14. Para atender gastos de primera o urgente necesidad

.....

.....

.....

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda, amortización de préstamos para su compra o, adquisición de único garaje anexo o cercano a la vivienda.
 (2) Máximo de 12.024 euros para adquisición de vivienda, y 6.012 euros para adquisición de garaje único.
 (3) Diga SI o NO.
 (4) Acompañar justificante que lo acredite.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 219, de 14 de noviembre de 2008.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPANA:

- Documento acreditativo de la situación que motiva la petición.
- Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2008 y referida a los ingresos de 2007 de los sujetos declarantes de la unidad familiar, si voluntariamente desean presentárselas para sumar puntuación por este concepto.
- Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- Presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.
- Afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, de de 2008.
 Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos

LABORALES

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamo ⁽¹⁾ Cuantía solicitada ⁽²⁾	Sitio del registro de entrada
--	-------------------------------------

I. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias	(3)
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad	(3)
12. Es beneficiario de anticipo hasta tres mensualidades	(3)

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual

Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) (4)
 Primera adquisición de vivienda única (4)
 Adquisición de vivienda única (4)
 Amortización de préstamos que gravan única vivienda (4)
 Adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual (4)

14. Para atender gastos de primera o urgente necesidad

.....

.....

.....

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda, amortización de préstamos para su compra o, adquisición de único garaje anexo o cercano a la vivienda.
 (2) Máximo de 12.024 euros para adquisición de vivienda, y 6.012 euros para adquisición de garaje único.
 (3) Diga SI o NO.
 (4) Acompañar justificante que lo acredite.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 219, de 14 de noviembre de 2006.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPANA:

- Documento acreditativo de la situación que motiva la petición.
- Copia íntegra, computada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2008 y referida a los ingresos de 2007, de los sujetos declarantes de la unidad familiar, si voluntariamente desean presentarla para sumar puntuación por este concepto.
- Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.
- A afectar el Capital del Seguro de Vida a la amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, de de 2008.
 Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos